

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 84-08-2021-CPT

0 2 SEP 2021 12:08

Talara, 26 de agosto de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 17-08-2021-MPT de fecha 26 de 2021, el pedido de los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velasquez, Rosanita Burgos Zapata, Mercy J. Imán Sosa y Víctor Manuel Bossio Rodríguez, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constituciónal respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: "En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público.
Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto".

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021, los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guévara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata, Mercy J. Imán Sosa y Víctor Manuel Bossio Rodríguez, manifiestan que el numeral 15) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar sus egresos de conformidad con la ley y presupuesto aprobado". En virtud de ello solicitan que el Gerente Municipal y Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informen con respecto a los ingresos y gastos del presente ejercicio fiscal 2021 en forma reservada.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la sesión ordinaria de concejo del 26 de agosto de 2021 de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores;

a medical

or the design musical section of

eminide Grenofile

uerdo de Concejo N° 84-08-2021 Página N° 2

## SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que la Gerencia Municipal y Oficina de Administración Tributaria informen de manera reservada sobre los ingresos y egresos municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal y Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para próxima sesión ordinaria de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. JUAN-FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Abg. Jhonny A. Tinedo Marchan ALCALDE PROVINCIAL (e)

to Magnetic Experience of the Control

Ara o

and the life

in Property of maple

be how a promit of the

Copias: GM OAT OF .REG. UTIC Archivo

JAVI/modesta;sec

ji mitaninkalin kata saper kulo sili. Tanggala

A Property of the second

e Konangesignit av Kleise ste

Street Control of C

The second